



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Aclaración Actas de Consejo de Ministros, período 2019-2024

El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece un catálogo de las obligaciones de transparencia activa, que se extienden al Art. 12 de la misma ley: "D" Las actas de las reuniones del Consejo de Ministros".

Que entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: "recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente", y "coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley".

En este sentido, se informa que esta información no se encuentra publicada debido a que fue clasificada como reservada en virtud de la resolución emitida el 11 de junio de 2019, que en lo medular establece lo siguiente: "declárese reservada la información presentada al Consejo de Ministros o producida y generada por el mismo, que (i) contiene opiniones y recomendaciones que sirven de base para las deliberaciones y decisiones del Consejo de Ministros en tanto no se haya adoptado decisión definitiva; (ii) comprometa las estrategias estatales en los procedimientos administrativos necesarios para la consecución de las mismas, según lo establecido en el Art. 19 Literales "e" y "g" de la LAIP.

En razón de lo anterior se aclara que la única acta de Consejo de Ministros que se encuentra publicada es la número 1 y que se realizó en fecha 2 de junio de 2019.

San Salvador, 31 de julio de 2021.



Gabriela Gámez Aguirre
Oficial de Información
Presidencia de la República